



## **RESOLUCIÓN No CSJCOR24-203**

22 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”*

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, identificado con el código 261122, del Distrito Judicial de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, Registro que fue reclasificado mediante Resoluciones N° CSJCOR22-216 del 30 de marzo de 2022 y CSJCOR23-318 del 20 de abril de 2023.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

Que a la señora **JINNA PAOLA HERNÁNDEZ BETTÍN**, identificada con la cédula N° 35.144.697, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 26 de Febrero de 2024 la solicitud para su reclasificación; y en este subfactor no presentó certificados, como quiera que tiene el máximo puntaje en este factor.

NOMBRE	CÉDULA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA
JINNA PAOLA HERNÁNDEZ BETTÍN	35.144.697	Tiene el máximo puntaje

**2. Capacitación Adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5

Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el subfactor capacitación, a la señora **JINNA PAOLA HERNÁNDEZ BETTÍN**, identificada con la cédula N° 35.144.697, presentó los siguientes certificados que se relacionan a continuación, para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
JINNA PAOLA HERNÁNDEZ BETTÍN	35.144.697	Certificado del Curso de Exel Intermedio, en el SENA, en Montería, el 21 de noviembre del 2014, con una intensidad de 20 horas. / <b>NO SE ADMITE</b> , no cumple con las horas requeridas - 40 horas o más (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iv, del Acuerdo No. CSJCOA17-61); este certificado ya lo había aportado en el proceso de inscripción y tampoco se le tuvo en cuenta.
		Certificado del Curso en Novedades y Liquidación en Seguridad Social Integral, en el SENA, el 15 septiembre del 2023 con una intensidad de 48 horas. / <b>SE ADMITE</b> .
		Certificado del Curso de “Metodología de Innovación Social”, en la Escuela Superior de Administración Pública, realizado en Bogota, entre el 23 de octubre y el 17 de noviembre de 2023, con una intensidad de 60 horas. / <b>SE ADMITE</b> .
		Certificado del Diplomado en Docencia universitaria con Énfasis en Competencia, en el Instituto Técnico de Capacitación “INSTEC”, en Montería, el 21 de noviembre de 2008, con una intensidad de 140 horas. / <b>NO SE ADMITE</b> ; porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje, en tanto que los

	certificados no se pueden contabilizar doblemente. (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1. literal iii), - Acuerdo No. CSJCOA17.
	Certificado del Curso de Auditoría Interna en un Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 9001:2008, en Icontec Internacional, con una intensidad de 24 horas, expedido el 03 de septiembre del 2014, / <b>NO SE ADMITE</b> , no cumple con las horas requeridas - 40 horas o más (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iv del Acuerdo No. CSJCOA17-61); este certificado fue aportado en el proceso de inscripción.
	Certificado del Curso en Salud Ocupacional, en el SENA, en Montería, el 18 de mayo del 2009, con una intensidad de 40 horas. / <b>SE ADMITE</b> ,

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Nº	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total, Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total, Capacitación
1	JINNA PAOLA HERNÁNDEZ BETTÍN	35.144.697	100	0	100	40	15	55

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal Grado 12**, a la señora **JINNA PAOLA HERNANDEZ BETTIN**, identificada con la cédula N° 35.144.697, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

Nº	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 puntos)	Prueba psicotécnica (200 puntos)	Experiencia y Docencia (100 puntos)	Capacitación (100 puntos)	Total
1	JINNA PAOLA HERNÁNDEZ BETTÍN	35.144.697	322,74	154.00	100	55	<b>632</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución a la señora **JINNA PAOLA HERNÁNDEZ BETTÍN**, identificada con la cédula N° 35.144.697, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los veintidós 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM /IMD /olmh